Duitama (Boyacá), 1 de septiembre de 2026

Ingeniero
ANDRÉS FELIPE RUIZ PIDIACHE
Director de Gestión del Recurso Hídrico y Saneamiento Básico
Supervisor del Contrato
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gobernación de Boyacá
Tunja (Boyacá)
E. S. D.

Objeto: Mejoramiento de la Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos del municipio de Miraflores, departamento de Boyacá.

Asunto: Solicitud de suspensión inmediata del contrato – Contrato No. 2444 de 2026 (Proceso SMC-GB-059-2026).

Respetado Ingeniero Ruiz:

En atención al contrato de la referencia, cuyo objeto es el mejoramiento de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos del municipio de Miraflores, Boyacá, me permito poner en su conocimiento los hechos evidenciados durante el desarrollo de las actividades de obra iniciadas en el marco del proyecto, y por medio del presente escrito solicito respetuosamente la SUSPENSIÓN de la ejecución contractual, con fundamento en los siguientes hechos:

1. NECESIDAD DE AJUSTES TÉCNICOS EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA POR CONDICIONES REALES DE TERRENO

Una vez dado inicio a las actividades de obra, se evidenciaron en campo condiciones del terreno que difieren de las contempladas en los diseños aprobados, las cuales hacen necesario introducir ajustes técnicos a la placa proyectada y a su sistema de cimentación, así:

a) Ajuste en la longitud de la placa. De acuerdo con el diseño, la placa debe ejecutarse en la longitud allí prevista; sin embargo, se constató que, en su tramo final, el terreno no ofrece las condiciones de apoyo requeridas, motivo por el cual esa porción de la placa queda en voladizo. Ejecutarla conforme al diseño original exigiría conformar un relleno de gran magnitud bajo esa zona, lo que técnicamente no resulta viable ni recomendable por razones de estabilidad geotécnica. En consecuencia, es necesario recortar la longitud de la placa respecto de lo contemplado inicialmente, ajustándola a la condición real del terreno.

b) Necesidad de viga de confinamiento lateral. Como consecuencia de lo anterior, y para garantizar el adecuado confinamiento de la placa frente al terreno natural en su borde lateral, se hace necesario incorporar una viga de confinamiento entre la placa y el terreno, elemento no previsto en el diseño original, que permita el vaciado (fundida) de la placa en condiciones estructurales adecuadas y seguras.

Los ajustes descritos modifican elementos del diseño original y, por tratarse de actividades que hacen parte de la ruta crítica del proyecto, no es posible continuar con la ejecución de las demás actividades relacionadas sin contar previamente con la revisión, validación y aprobación de la Supervisión del contrato. Continuar la obra sin dicha aprobación expondría al proyecto al riesgo de tener que rehacer trabajos ya ejecutados y generaría afectaciones técnicas y presupuestales mayores.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que los hechos descritos configuran circunstancias no imputables al contratista que impiden la normal ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como en las estipulaciones contractuales aplicables en materia de suspensión, solicito respetuosamente:

1. Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA del plazo de ejecución del contrato, mediante la suscripción del acta correspondiente por un plazo de **UN MES**, hasta tanto se revisen y aprueben los ajustes técnicos descritos.

2. Revisar y aprobar el ajuste de diseño de la placa (recorte de longitud por inviabilidad geotécnica del tramo en voladizo) y la incorporación de la viga de confinamiento lateral, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades de la ruta crítica del proyecto.

3. Programar una mesa de trabajo con la Entidad, la supervisión y el contratista, a la mayor brevedad posible, con el fin de validar los ajustes técnicos propuestos y establecer el cronograma de reinicio de actividades.

4. Aclarar que el ajuste solicitado no incurrirá en valores adicionales sino mayores y menores cantidades.

Quedo atento a su pronta respuesta, dada la urgencia de la situación descrita y con el propósito de evitar mayores traumatismos en la ejecución del contrato.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA
Representante Legal - INGTEC S.A.S.
NIT: 826.000.391-1
C.C. 74.374.894 de Duitama
Celular: 320 235 9640